

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **09280**

12 de mayo de 2025  
**DFOE-LOC-0829**

Señora  
Giselle Hernández Aguilar  
Jefe de Área  
Comisiones Legislativas VIII  
**Asamblea Legislativa**  
[AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr](mailto:AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr)  
[ghernandez@asamblea.go.cr](mailto:ghernandez@asamblea.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Criterio sobre el texto base del proyecto de ley denominado "Adición de los incisos j) y k) al artículo 84 y reforma al artículo 85 del Código Municipal, Ley N.º 7794 del 30 de abril de 1998. Actualización de multas y mecanismos de cumplimiento de las obligaciones de convivencia urbana", expediente legislativo n.º 24.899

Nos referimos al oficio n.º AL-CPEMUN-0415-2025 de 28 de abril de 2025, mediante el cual solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el proyecto de ley denominado "Adición de los incisos j) y k) al artículo 84 y reforma al artículo 85 del Código Municipal, Ley N.º 7794 del 30 de abril de 1998. Actualización de multas y mecanismos de cumplimiento de las obligaciones de convivencia urbana", tramitado mediante el expediente legislativo n.º 24.899, se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley pretende (...) *actualizar y mejorar los mecanismos de multa y sanción por desatención, acumulación de basura y abandono de los espacios públicos en aceras y fachadas frente a propiedades, así como establecer la posibilidad de que los gobiernos locales realicen obras necesarias en estos espacios y puedan recobrar los costos a los propietarios que incumplen, como ya ocurre con la construcción de aceras.*

El artículo 84 del Código Municipal, enumera una serie de obligaciones de las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles. A su vez, el numeral 85 contiene las multas que el gobierno local puede cobrar cuando se incumplan las obligaciones mencionadas en el artículo 84.

DFOE-LOC-00

2

12 de mayo de 2025

La iniciativa propone agregar al numeral 84 dos nuevas obligaciones relacionadas con el manejo y disposición de chatarra, residuos electrónicos, metales pesados, sustancias químicas y residuos ordinarios.

Asimismo, reforma por completo el numeral 85 de modo que ante algunos de los incumplimientos de los ciudadanos enumerados en el artículo 84, el gobierno local realice las obras y luego traslade el costo efectivo de los trabajos al propietario. También establece el concepto de “salario base”<sup>1</sup> como parámetro para fijar las multas ante otros incumplimientos y garantizar así, que las multas estén actualizadas.

A partir de lo anterior, el Órgano Contralor únicamente hace la observación de que el artículo 85 ter del Código Municipal, establece la forma en que se actualizarán las multas fijadas en el artículo 85; por lo que, la iniciativa propuesta debe considerar dicha situación.

Además, cada gobierno local, de conformidad con los numerales 52, 54 y 55 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos<sup>2</sup>, puede tener definidas sanciones para infracciones leves y graves relacionadas con la gestión de residuos en su cantón; lo cual se debe tener presente con el objetivo de mantener la integralidad de la normativa relacionada con el tema y garantizar la seguridad jurídica del ordenamiento legal.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de área**

Lic. Jorge Barrientos Quirós  
**Fiscalizador**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

FARM/emg  
Ci: Despacho Contralor, CGR  
Gerente de División  
Expediente  
NI: 9293 (2025)  
G: 2025000895-20

<sup>1</sup>Corresponde al monto equivalente al salario base mensual del “Oficinista 1” que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República.

<sup>2</sup> Ley n.º 8839 de 24 de junio de 2010.